

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Javier Carlos Bonafau Navarro.

Doña Eva Corcuera Paños.

Don Carlos Javier Barragán García.

Don Alfredo Murguiondo Valgañón.

Don Jesús Ángel Arandía Miquelez.

Don José Luis Murguiondo Pardo.

Doña M^a Cruz Ortega Torres.

Doña Raquel Sabando Bonafau.

Don José Ramón Chasco Martínez.

Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIA:

Doña María Asunción Gil Barnó

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho, por la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio,

1 .- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de enero de 2017 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

Presentación y Debate

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2018, resultando aprobada por unanimidad.

Votación

2 .- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL SOPORTE DE LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON LA INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO VIDEO-ACTA

Da cuenta la Presidencia de la lectura de la propuesta de acuerdo:

“El artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, establecen el contenido que debe reflejarse en las actas de los Plenos de las Corporaciones Locales.

Por su parte el art. 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que el régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la presente sección, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Administraciones Públicas en que se integran y en esa misma sección el art. 18 prevé que *“podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado”* así como que dichas grabaciones deberán ser certificadas por la Secretaria.

El párrafo 2ª del art. 18 establece que el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Con el fin de adaptar el funcionamiento del pleno a estas nuevas previsiones, evitar acudir a medidas como la transcripción literal de las actas, principalmente del pleno, y mantener el contenido exacto de lo sucedido durante las sesiones del pleno del Ayuntamiento se plantea la inclusión de las llamadas video-actas de forma que, el contenido del acta se adecue a lo estrictamente exigido por la normativa antes mencionada, y en ellas se reflejen únicamente los elementos esenciales (lugar, fecha y hora, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones) y dejar las opiniones de los grupos y concejales en un archivo audiovisual complementario.

En base a todo ello, visto informe elaborado a tal fin por Secretaría y teniendo en cuenta los preceptos antes enunciados, se presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- De cada sesión que celebren el Pleno de la Corporación se levantará un acta escrita que contendrá la identificación de los concejales y concejalas que asisten a la sesión; los ausentes; la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión; el enunciado de los asuntos tratados con expresión del resultado de las votaciones y de los acuerdos, en su caso, aprobados.

Segundo.- Esta acta se complementará con la grabación en vídeo de las imágenes y del audio de las sesiones del Pleno de manera íntegra de principio a fin, de modo que las intervenciones de los concejales y concejalas serán íntegramente recogidas en soporte videográfico, que tendrá la consideración de video acta, identificando hora, minuto y segundo en que se produzca la grabación.

Tercero.- Posteriormente las imágenes y el audio grabados serán objeto de una edición con el objeto de facilitar su visionado o seguimiento de las intervenciones producidas y de los acuerdos adoptados.

Cuarto.- El resultado de estas grabaciones deberá estar disponible en la web municipal, de forma que será posible retransmitir las sesiones en directo por streaming y también bajo demanda, una vez completada la labor de edición de cada sesión en la forma expuesta.

Quinto.- La Secretaria municipal procederá a firmar, mediante certificado electrónico el correspondiente documento videográfico en el que, a fin de garantizar la integridad de las grabaciones, además de la firma electrónica se realizará el sellado de tiempo del mismo.

Sexto.- De esta manera, se hace innecesario proceder a la transcripción en papel de las deliberaciones que se produzcan al quedar unido a su imagen lo que cada concejal o concejala manifieste.

Séptimo.- En consecuencia, el libro de Actas del Pleno se formará por la agregación de las actas de las sesiones en formato papel y el video acta de la sesión, en la forma antes descrita.

Octavo.- El video acta se archivará en la Secretaría municipal y en un servidor web que servirá para su consulta por la ciudadanía.”

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de siete votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

3.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.-

Da cuenta la Presidencia de la lectura de las propuestas de acuerdo:

“La modificación presupuestaria **nº 1/2018**, objeto de aprobación inicial, se presenta a propuesta de Alcaldía, y tiene por finalidad la habilitación de crédito extraordinario para hacer frente a determinadas actuaciones, según se detallan en expediente adjunto.

Del mismo, se desprende que el total del gasto previsto para la realización de las actuaciones propuestas, 535.856,35 euros, no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Viana para el año 2018, no existiendo crédito adecuado para asumir los gastos de referencia.

A tal fin, y dado que se trata de actuaciones que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, se plantea la necesaria habilitación de créditos extraordinarios que permitan realizarlas lo antes posible.

La financiación prevista para las actuaciones es el remanente de tesorería existente ante la falta, para las inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, de la resolución por la que se determine la aportación económica máxima con cargo a las disponibilidades presupuestarias del mismo.

“La modificación presupuestaria **nº2/2018**, objeto de aprobación, se presenta a propuesta de Alcaldía, y tiene por finalidad la generación de crédito por ingreso, según se detalla en expediente adjunto.

Del mismo, se desprende que el total del gasto previsto para la realización de la actuación propuesta, 31.223,83 euros, no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Viana para el año 2018, no existiendo crédito adecuado para asumir el gasto de referencia.

A tal fin, y existiendo el compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria (Resolución nº 652/2017, de 5 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de autorización forestal y ambiental así como concesión de ayudas de actividades forestales promovidas por entidades locales en la campaña 2017/2018 para inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques del PRD 2014-2020), se plantean la necesaria generación de crédito por ingreso. “

En base a todo ello, vistos los informes elaborados a tal fin por Intervención, se presenta para su aprobación las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº1/2018

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2018, consistente en la habilitación de los siguientes créditos extraordinarios a financiar con Remanente de Tesorería:

Aplicación presupuestaria 1 1700 69200 “Trabajados forestales campaña 2017-2018 (PDR 2014-2020 (FEADER-GN))” por importe 61.437,96 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3232 62204: “Eliminación de barreras arquitectónicas del colegio público Ricardo Campano e I.E.S.O. “Del Camino”” por importe de 102.044,01 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3232 62203: “Sustitución de la cubierta del colegio público e I.E.S.O. “Del Camino”” por importe de 106.232,82 euros.

Aplicación presupuestaria 1 1532 6190001: “Pavimentación y renovación de redes de la Calle Serapio Urra (Este)” por importe de 266.141,56 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 214, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado previamente sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa citada, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 2/2018

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria nº 2/2018, consistente en la generación del siguiente crédito por ingreso:

I. Ingresos:

Aplicación presupuestaria 1 7508001: “PDR 2014-2020 (FEADER-GN) SUBVENCIONES DE TRABAJOS FORESTALES CAMPAÑA 2017-2018” por importe 31.223,83 euros.

II. Gastos:

Aplicación presupuestaria 1 1700 69200 “TRABAJOS FORESTALES CAMPAÑA 2017-2018 (PDR 2014-2020 (FEADER-GN))” por importe 31.223,83 euros.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

[Presentación y Debate](#)

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de las propuestas de acuerdo, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

4.- APROBACION BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2018.

Da cuenta la Presidencia de las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social para el año 2018:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL.AÑO 2018

1. FUNDAMENTACION.

Las ayudas de emergencia son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódicas y gratificables dirigidas a personas o familias cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos surgidos a la hora de cubrir las necesidades básicas, no cubiertas por otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas. Se pretende así evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las ayudas de emergencia tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

Crear un instrumento de apoyo económico, complementario a la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base, para las personas y/o familias vecinas de la zona básica de Viana que por presentar carencias contrastadas previamente de tipo económico y/o sociosanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

Intervenir en las situaciones de crisis con el objeto de evitar el empeoramiento o cronificación de las circunstancias planteadas.

3. FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

1. Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de pobreza y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.

2. Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

3. Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas de emergencia individuos, familias o unidades familiares de convivencia, en situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.

2. a) Hasta que el sumatorio de las ayudas concedidas durante el año, incluida la ayuda solicitada, alcance el importe concedido por el Gobierno

de Navarra al amparo de la convocatoria de "Subvención a Entidades Locales para la concesión de ayudas de emergencia social y/o de apoyo a procesos de inclusión social": acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra con una antigüedad mínima de año y medio y ser vecinos/as de la Zona Básica de Viana, encontrándose empadronados en la Zona Básica de Viana con un mínimo de tres meses de antigüedad. Cuando la situación sea de extrema necesidad no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente el empadronamiento en el momento de formalizar la demanda.

b) A partir de que el sumatorio de las ayudas concedidas durante el año, incluida la ayuda solicitada, alcance el importe concedido por el Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de "Subvención a Entidades Locales para la concesión de ayudas de emergencia social y/o de apoyo a procesos de inclusión social": acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra con una antigüedad mínima de año y medio y ser vecinos/as de Viana, encontrándose empadronados en Viana con un mínimo de tres meses de antigüedad. Cuando la situación sea de extrema necesidad no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente el empadronamiento en el momento de formalizar la demanda.

3. Que el fin para el que se solicita la ayuda extraordinaria no sea posible de canalizar por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral.

4. Usuarios/as de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Viana implicados/as en un Proceso de Intervención Social.

5. Tener tarjeta de demanda de empleo, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.

6. Carecer de medios económicos propios suficientes.

7. Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de la hacienda municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de base, cuando los plazos de devolución hayan transcurrido sin hacerse efectiva la misma.

8. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia, procediéndose al pago de las mismas, aunque no reúnan todos los requisitos anteriormente establecidos, quienes según criterios de prevención, urgencia, oportunidad o similares, establezca el personal técnico del SSB.

5. ÁMBITO DE APLICACION

Estas ayudas extraordinarias de emergencia tendrán un carácter puntual y subsidiario, no periódico y graciable.

No se concederán más de una ayuda de emergencia al año/persona o unidad familiar, por los mismos conceptos ya concedidos. En los casos en que la cuantía concedida no alcance el tope establecido para ese concepto, podría concederse otra ayuda extraordinaria por la diferencia, aunque no haya transcurrido el año desde su concesión.

Exigen una intervención profesional: estar enmarcadas dentro de unos objetivos de intervención programada con la unidad de convivencia y en la búsqueda de otras alternativas que garanticen la continuidad de la intervención social a través de diferentes procesos de incorporación social; laborales, familiares, sanitarios...

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se contemplarán diferentes situaciones de necesidad a cubrir con estas ayudas de emergencia:

6.1. Alojamiento; favorecer un techo o alojamiento adecuado:

- Alquiler/hipoteca de vivienda, pensión o habitación (domicilio habitual) cuando se da como una situación conyuntural.
- Contrato de nueva vivienda en alquiler, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario (fianza) y sus recursos económicos puedan garantizar el pago habitual de la vivienda.
- Deuda de suministro energético o agua, cuando se haya producido de una forma puntual y por una situación de crisis económica.
- Acumulación de deuda de cualquier suministro (luz, gas, agua) que origine un aviso de suspensión del servicio.
- Altas de contratos de suministro energético o agua.
- Equipamiento de primera necesidad.
- Adquisición de electrodomésticos básicos, marcas blancas.
- Acondicionamiento de vivienda.

6.2. Nutrición y salud: se contemplarán aquellas ayudas que faciliten la integración y normalización de las personas que tengan algún problema sociosanitario y les dificulte su desarrollo laboral y social, cuyo coste no esté contemplado por Gobierno de Navarra u otros:

- Gafas, audífonos, elementos ortopédicos.
- Reparaciones bucodentales.
- Otros.
- Transporte para tratamiento ambulatorio (Desplazamientos a consultas, hospitales, Centros de Día, tratamientos de drogodependencias, ...)
- Gastos farmacéuticos: para la adquisición de medicación para tratamientos específicos y/o productos farmacéuticos y en situación de necesidad urgente, si no existe otra manera de cubrir esta necesidad.
- Elementos básicos para higiene personal y del hogar.
- Alimentación diaria (elementos básicos).
- Tratamientos psicológicos de menores.

6.3. Conciliación laboral y familiar:

- Guardería. Previa valoración e informe del SSB sobre situación de exclusión social y/o prevención de riesgo del menor.
- Ayudas para uso de servicios de conciliación.
- Abandono del domicilio familiar por malos tratos, separaciones, etc...
- Crisis económicas no previstas en economías estables; separaciones, enfermedades, gastos extraordinarios justificados...

6.4. Educación:

- Material escolar.
- Actividades escolares y extraescolares.
- Se contemplarán las ayudas destinadas a prevenir situaciones de aislamiento y de riesgo de exclusión social, mediante la subvención para la participación en actividades culturales, deportivas, etc. que se desarrollen en la zona básica de Viana, priorizando la participación en actividades municipales. Se concederá ayuda hasta el 90% del coste de la cuantía de la actividad a subvencionar.

6.5 Otras situaciones de difícil previsión relacionadas con eventualidades de subsistencia (entrevistas de trabajo, periodos de espera a una alternativa

estable por parte de otras prestaciones; Renta Básica, hogares-talleres protegidos, ESP, contrato de trabajo...)

Estas bases se podrán ajustar a las bases reguladoras de la convocatoria anual del Gobierno de Navarra.

7. CUANTIA DE LA AYUDA.

Las personas o familias que accedan a este programa, podrán beneficiarse de ellas a lo largo de un año natural y mientras exista consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

–Se tendrán en cuenta la media de los ingresos familiares percibidos en los seis últimos meses a la solicitud; pensiones (jubilación, invalidez, por alimentos, ...); rentas de capital mobiliario que consten en el momento de la solicitud,

–Las cuantías máximas establecidas para cada concepto el anexo I.

–El importe solicitado.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la renta de inclusión que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar.

A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

a) Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%.

b) Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 2, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RI correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.

c) Si el cociente es superior a 2 se procederá a la denegación de la ayuda.

La cuantía efectiva total de las ayudas al año por unidad familiar no podrá superar la cuantía de 1.000 €. Dicha cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función de:

– Las disponibilidades presupuestarias existentes.

– La valoración que realicen los Servicios Sociales de Base respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

– La cobertura de situaciones de extrema gravedad de difícil definición relacionadas con la protección a la infancia, eventualidades de subsistencia, etc.

No superando, en ningún caso, la cuantía máxima anual por unidad familiar establecida en las bases aprobadas al efecto por el Gobierno de Navarra.

8. PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

La demanda de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales del S.S.B. del Ayuntamiento de Viana, encuadrándola en algunos de los casos expuestos.

1. Las demandas de Prestación Económica para situación de emergencia social, se solicitarán en los Servicios Sociales de Base de Viana durante el conjunto de un año, y hasta el 30 de diciembre siempre que mantenga la disponibilidad presupuestaria.

2. La familia demandante deberá presentar una instancia-solicitud (Anexo II), en la que conste, al menos, sus datos de identificación, la demanda realizada y la cuantía económica solicitada, y cuantos documentos que desde el SSB se precise oportuno solicitar al demandante de la ayuda, con objeto de clarificar la situación expuesta. Se deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo, de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, DNI o partidas de nacimientos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Declaración jurada de ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar.
- Justificante de la deuda o presupuesto real o estimado de la necesidad básica y urgente por el que se solicita la ayuda.
- Convenio de separación, si se encontrara en esta situación.
- En las ayudas destinadas al acondicionamiento de la vivienda: si hay que hacer obras un informe (ORVE, arquitecto municipal...).
- Otra documentación que se crea conveniente.
- No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.
- Si la solicitud de ayuda no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de la solicitud ayuda.

3. Los/as profesionales que gestionen el programa de Ayuda de Emergencia del Ayto. de Viana en los SSB municipales, junto con la instancia y demás documentación se presentará un informe social en el que se justifique la demanda.

4. La propuesta de aprobación de la concesión de dichas ayudas a los solicitantes se hará, previo informe del servicio social, mediante Decreto de Alcaldía.

5. La aprobación de la ayuda económica de emergencia se comunicará por escrito al demandante de dicha ayuda.

6. Con carácter general, la persona perceptora de la ayuda será la persona solicitante que estará obligada a presentar la justificación del pago al acreedor en un periodo máximo de 5 días desde la percepción de la ayuda correspondiente. En caso contrario, se procederá a solicitar al beneficiario de la ayuda el reintegro de la misma, además de la exigencia del pago del interés de demora desde el momento de su percepción.

Excepcionalmente se podrá abonar a otro perceptor, perceptora o Entidad autorizada previa autorización por escrito de la persona solicitante.

9. CONTENIDO DE LA RELACION JURIDICA BENEFICIARIO/A-AYUNTAMIENTO DE VIANA, COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONCESIÓN ECONOMICA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

A) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Estar implicados en un proceso de Intervención Social.

Estar dispuesto a ser sometido a actuaciones de comprobación y las de control financiero que se efectúen por los órganos competentes para ello.

Comunicar al SSB de Viana la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras entidades o administraciones o diferentes entes bien públicos o privados.

Cumplir con el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta ayuda. De forma preferente se hace referencia a los acuerdos tomados tanto en los de Incorporación Social.

Si la ayuda es compatible con otras ya concedidas nunca podrán ser iguales o que superen la cuantía ya concedida.

Si debido a la urgencia, se ve conveniente solicitar esta ayuda de emergencia y se está a la espera de una concesión favorable económicamente para el mismo concepto a subvencionar, el/la beneficiario/a tendrá obligación de devolver la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Viana y se comunicará dicha decisión en la resolución municipal y la forma de proceder.

B) REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Obligación de devolución de ayuda si el solicitante comete alguna infracción o no cumplimiento de las normas que definen estas ayudas económicas

a) Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- incumplimiento de la obligación de justificación.
- obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Reintegro parcial; se pasará a dar un reintegro parcial de la ayuda cuando no justifique gastos por el importe de ingresos obtenidos por cualquier concepto y por la cuantía de gastos no justificados respecto a los ingresos obtenidos.

C) INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas se intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- la obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

D) NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se registrará por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria, al Ley General Presupuestaria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) NOTIFICACION A LOS INTERESADOS Y RECURSOS

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts.58,59,60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestivamente, los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.”

Presentación y Debate

Debatido el asunto y tras la propuesta de la Presidencia de aprobar dichas Bases remitiendo un ejemplar a la Base nacional de subvención previa publicación en la web municipal de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información pública y buen gobierno y tras la correspondiente deliberación se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

5.- APROBACION MODIFICACION CATASTRAL DE LA PARCELA 401 DEL POLIGONO 8 POR EXCESO DE CABIDA.

Da cuenta la Presidencia del expediente de modificación gráfica respecto de las parcelas 401 y 294 del Polígono 8, instado por D. Jesús M^a Rubio Arrieta, así como del informe de Riqueza Territorial, del que se desprende que procede la modificación gráfica de dichas parcelas, por exceso de cabida, según planos adjuntos.

Visto el informe favorable de la Sección de comunales del Gobierno de Navarra, dado que afecta a parcela comunal y de conformidad con el Art. 25.3 de la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

A continuación se presenta para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la modificación gráfica de las parcelas 401 y 294 del Polígono 8 según informes y planos que obran en el expediente.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

6.- MOCION AYUNTAMIENTO DE ESTELLA.

Da cuenta la Presidencia de la siguiente moción del Ayuntamiento de Estella y que literalmente dice lo siguiente:"

MOCION DE DÑA YOLANDA ALEN BAQUERO, CONCEJALA NO ADSCRITA, PARA INSTAR ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES LA CREACION EN ESTELLA-LIZARRA DE UNA OFICINA PERMANENTE PARA LA OBTENCION DEL DNI, O LA RECUPERACION DEL SISTEMA ANTERIOR DE ATENCION MENSUAL

El Documento Nacional de Identidad se expende en Estella-Lizarra, hace más de 25 años, hasta el año 2003 venían de Pamplona todos los meses, concretamente los lunes. Primero estuvieron en Policía Municipal, seguido en Casa de la Juventud María Vicuña y actualmente en casa de Cultura Fray Diego de Estella.

A raíz de los atentados de Sangüesa, empezaron a venir 3 días al mes, sin concretar días o sea, igual lunes, que jueves o viernes, menos los meses de julio y agosto, que naturalmente tenían vacaciones.

A partir de septiembre de 2016, solo aparecieron tres veces al Semestre y el pasado año 2017, 3 veces en todo el año.

Por un lado tenemos que tener en cuenta que podemos ir a Pamplona en coche y que aparte de costarnos 11 euros el DNI, tenemos que pagar aparcamiento y si vamos en autobús, aún peor, el coste es mayor, aparte que habrá personas que tengan que coger taxi, por ubicación de las nuevas oficinas, pues está alejado del centro. Por otro lado existe una gran lista de espera, todos los días.

Por todo ello se acuerda:

1. Pedir a la Delegación de Gobierno, o a quien corresponda, que Estella-Lizarra y su Merindad con aproximadamente 68.000 habitantes, tenga una oficina fija, o al menos que vengan nuevamente todos los meses, por lo menos tres días a la semana, creo firmemente que la ciudadanía de Estella-Lizarra y Merindad nos lo merecemos.
2. Remitir este acuerdo a los Ayuntamiento de la Merindad de Estella solicitando la adopción de acuerdo en el mismo sentido.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra y al Ministerio del Interior.".

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

7.- ESCRITO MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA.

Da cuenta la Presidencia del escrito que nos ha trasladado Mancomunidad de Montejurra, a través de su Presidenta, en relación con el Anteproyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local, recientemente publicado y en el que se constata que en el ámbito territorial de la Merindad Histórica de Tierra se propone la creación de una Comarca con la denominación EGA y dos subcomarcas (Montejurra/Ribera Estellesa).

Dado que dicha propuesta no se corresponde con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Asamblea de dicha Mancomunidad en fecha 25 de noviembre de 2016 que literalmente dice:

“REORDENACION DEL MAPA LOCAL

Los representantes asistentes a la Asamblea consideran de forma unánime que Tierra Estella tanto por su consideración de Merindad Histórica como por el hecho de corresponderse con el actual ámbito de funcionamiento de la Mancomunidad de Montejurra tiene una experiencia de asociación voluntaria en la prestación de servicios de competencia municipal y un sentimiento de Cohesión Social que debe mantenerse.

Que por las consideraciones expuestas, desean trasladar al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra la siguiente declaración institucional:

Manifiestar al Gobierno de Navarra la voluntad unánime de la Asamblea General de la Mancomunidad de Montejurra posicionándose con firmeza por el mantenimiento de una sola “Comarca” para el ámbito territorial de la Merindad Histórica de Tierra Estella y rechazando la actual previsión del “Documento base para la Reorganización de la Administración Local” en cuanto contempla la división en dos comarcas diferenciadas.”

Vista la petición de la Presidenta de la Mancomunidad de Montejurra de adoptar un acuerdo municipal por el que se secunde el acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha Mancomunidad, mostrando oposición a la subdivisión en las dos referidas subcomarcas.

Presentación y Debate

Debatido el asunto y tras la propuesta de aprobar dicha declaración institucional adoptada en el Asamblea de Mancomunidad de Montejurra el 25 de noviembre de 2016, dando traslado de la misma al Gobierno de Navarra y tras la correspondiente deliberación se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

8.- DECLARACION EN APOYO A LA CREACION DE UNA LEY DE REGULARIZACION DE LA PROFESION DE EDUCACION SOCIAL

Da cuenta la Presidencia de la necesidad a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social que se justifica en que la Educación Social es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales, a las cuales da solución con actuaciones específicas y se trata de una prestación educativa al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales del Estado de Derecho. Se trata de una prestación de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

Visto que con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en Educación Social.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación y se acuerda por once votos a favor, que suponen la unanimidad:

1. Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Viana a la Educación Social como profesión que cubre necesidades y demandas de la ciudadanía y genera cambios sociales a través de la educación.
2. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la creación de una Ley de Regularización de la Profesión de Educación Social.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra

Votación

9. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA SRA. ALCALDESA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2018.

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018 que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El concejal Sr. Murguiondo Pardo, solicita información de las resoluciones nº 12; 13; 27; 33; 34; 35, 36 y 50.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas treinta minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta. De todo lo que, como Secretaria doy fe.